

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMANDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
- 2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante "**EL PROGRAMA**", por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- 3.- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.
- 4.- Que derivado de "**EL PROGRAMA**" en el Ejercicio Fiscal 2020, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

- 5.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de "EL PROGRAMA" y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.
- I.3 El Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General en la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha 22 de junio de 2020, autorizada a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, unidad responsable de su ejecución, cumplimiento y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.
- I.5 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, mismos que fueron aprobados por el Comité Ejecutivo de "LA SECRETARÍA"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

VI. "LA BENEFICIARIA" declara que:

- II.1 Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 01 de diciembre del año 2004, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 80 fracción I, II, 90 fracción IV, así como los artículos 3 fracción II y artículo 60 de Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

- II.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 5º fracciones X y XV de su Decreto de Creación, entre sus principales atribuciones está el de convenir con las instancias federales, estatales, municipales y organismos nacionales e internacionales acciones que incidan en el rescate de bienes culturales en el Estado.
- II.3 El Ingeniero Amando Bohórquez Rodríguez, en su carácter de Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 07 de marzo de 2019, expedido a su favor por Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 7 I, V, VI y VIII de su Reglamento Interno.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IPC0111148F0 y su domicilio legal en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, kilómetro 11.5, Ciudad Administrativa, Benemérito de las Américas, Edificio 3, tercer nivel, Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.
- II.5 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.
- II.6 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.
- III. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:
- III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca y tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- III.2 Se encuentra debidamente representada por su Titular, el C. Vicente Mendoza Téllez Girón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de Enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad del artículo 45 fracción LVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, así como, 2, 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de mayo de 2018.
- III.3 Para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo km 11.5, número exterior S/N, Número Interior 7, Código Postal 68270, Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca y Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

ZARAGOZA" del municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; "MUSEO ERVIN FRISSEL" municipio de San Pablo Villa de Mitla; y "PALACIO MUNICIPAL" municipio de Unión Hidalgo, todos en el estado de Oaxaca, correspondientes a SEGUNDA ETAPA, en lo sucesivo "LAS ACCIONES", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme al Calendario de Ejecución y Catálogo de Conceptos presentado por "LA BENEFICIARIA", mismo que forma parte integral del presente Convenio como Anexo Único.

SEGUNDA. APORTACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" realizará una aportación total de \$32,443,576.38 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) a "LA BENEFICIARIA", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo "LAS ACCIONES", conforme al Anexo Único.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "LA SECRETARÍA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de las cuentas bancarias que al efecto aperture "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante fiscal emitido por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de "LAS ACCIONES" que se ejecutarán.

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará los recursos a "LA BENEFICIARIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" reciba la ministración, solicitando "LA BENEFICIARIA" antes y por escrito el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en una ministración previa entrega del documento fiscal que ampare el monto total.

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de "LA SECRETARÍA"; así como, coordinarse con las áreas respectivas de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" para que se le transfieran los recursos en tiempo y forma.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECURSOS: "LA SECRETARÍA" a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE OAXACA				
Cuentas de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"				
Grupo Financiero: Scotiabank Inverlat, S. A. Sucursal 001 Oaxaca (Nº de Plaza 092 Oaxaca)				
No. de cuenta:	Clave Interbancaria:	Monto:	ACCIONES:	MUNICIPIO:
25602446597	044610256024465973	\$2,500,000.00	CASA DE CULTURA	CIUDAD IXTEPEC
25602444771	044610256024447713	\$3,781,700.00	PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD IXTEPEC

25602448793	044610256024487935	\$1,463,063.00	PRIMARIA PRESIDENTE ALEMAN	OAXACA DE JUÁREZ
25602444395	044610256024443953	\$2,000,000.00	PANTEÓN GENERAL DE SAN MIGUEL	OAXACA DE JUÁREZ
25602451898	044610256024518985	\$750,000.00	PALACIO MUNICIPAL	SAN MARTIN TILCAJETE
25602449086	044610256024490867	\$514,025.26	PALACIO MUNICIPAL	SAN PEDRO TAPANATEPEC
25602446392	044610256024463920	\$3,500,000.00	PALACIO ANTIGUO	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN
25602445231	044610256024452313	\$706,955.43	CASA DE CULTURA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA
25602449131	044610256024491316	\$2,500,000.00	ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL	VILLA TALEA DE CASTRO
25602445562	044610256024455624	\$4,200,000.00	PALACIO MUNICIPAL JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA
25602445883	044610256024458838	\$5,000,000.00	CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA
25602448926	044610256024489263	\$2,527,832.69	MUSEO ERVIN FRISSEL	SAN PABLO VILLA DE MITLA
25602446908	044610256024469089	\$3,000,000.00	PALACIO MUNICIPAL	UNIÓN HIDALGO

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: "LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "LAS ACCIONES", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA

SECRETARÍA instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de **"LAS ACCIONES"**, asimismo deberá contener los documentos bancarios que respalden que las cuentas aperturadas para la recepción de los recursos se encuentran en ceros.

- SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO:** **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.
- SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES":** **"LA BENEFICIARIA"** se compromete a ejecutar **"LAS ACCIONES"** en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción de conformidad con su Calendario de Ejecución y aplicación de recursos que se detalla en el **Anexo Único** del presente instrumento, así como a la ministración de recursos.
- OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA:** **"LA BENEFICIARIA"** se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de **"LAS ACCIONES"** únicamente en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por **"LA BENEFICIARIA"** donde **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** transferirá el recurso económico desde las cuentas bancarias productivas detalladas en la Cláusula Cuarta, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.
- NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL:** **"LAS PARTES"** acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL:** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA BENEFICIARIA"**, se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por **"LAS ACCIONES"** beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría

social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA": "LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de "LAS ACCIONES".
- b) Operar los recursos transferidos para ejecutar "LAS ACCIONES" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que generen las cuentas bancarias productivas por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA".
- d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "LAS ACCIONES".
- e) Ejecutar "LAS ACCIONES" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al Anexo Único del presente Convenio.
- f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
- h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "LAS ACCIONES".
- i) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.
- j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- k) Aperturar por cada acción una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo "LAS ACCIONES", en la cual "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.

- l) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- m) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

REINTEGRO DE RECURSOS: "LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "LAS ACCIONES" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su Anexo Único, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar, a través de "LA SECRETARÍA" los recursos públicos federales no devengados y no ejercidos.

Asimismo, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados y no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA", sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan. Lo anterior, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMA
TERCERA.**

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: Para el seguimiento de los avances de "LAS ACCIONES" validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas "LAS ACCIONES" autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", quien será el presidente de la Comisión.
2. Una/Un representante de la Dirección General de Administración.
3. Una/Un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. Una/Un representante de "LA BENEFICIARIA".
5. Una/Un responsable de "LAS ACCIONES" de "LA BENEFICIARIA".
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y/o en su caso, de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.

7. Una/Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.

**DÉCIMA
CUARTA.**

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para "LAS ACCIONES".
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma de "LAS ACCIONES"
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de "LAS ACCIONES".
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

**DÉCIMA
QUINTA.**

RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES": "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA
SEXTA.**

MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato correspondiente.

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de "LAS ACCIONES" mencionadas en la cláusula primera.

DÉCIMA
OCTAVA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA
NOVENA.

NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

VIGÉSIMA.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

EL DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

"LA BENEFICIARIA"

EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. AMANDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ



2016 - 2022

INSTITUTO DEL
PATRIMONIO
CULTURAL DEL
ESTADO DE OAXACA

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS",
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN